



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

NIT. 818000365-0

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION – Versión 2.1

Referenciación:

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE ECONOMIA MIXTA EXPRESO
CHOCÓ S.A

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION

VIGENCIAS 2020 - 2021

INFORME DEFINITIVO

Quibdó, 14 DE MARZO DE 2023

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso
www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

NIT. 818000365-0

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION – Versión 2.1

Referenciación:

HENRY CUESTA CORDOBA
Contralor General del Departamento del Chocó

EQUIPO DE AUDITORÍA

ANCELMA ROMAÑA PALACIOS
Líder de auditoría

ÁNGEL EMILIANO PALACIOS MENA
Auditor

YURIDIA RIVAS PARRA
Personal de Apoyo

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso
www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

NIT. 818000365-0

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION – Versión 2.1

Referenciación:

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	¡Error! Marcador no definido.
2. NOTIFICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO	8
2.1 Responsabilidad del Sujeto de Control	10
2.2 Responsabilidad de la Contraloría General del Departamento del Chocó	10
3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	20
3.1. MACROPROCESO GESTION FINANCIERA	220
3.2. MACROPROCESO PRESUPUESTAL.....	¡Error! Marcador no definido.
3.2.1 Ejecución de Ingresos	¡Error! Marcador no definido.
3.2.2. Ejecución de Gastos.....	26
3.3 GESTIÓN CONTRACTUAL	28
4. CONCEPTO SOBRE RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA	50
5. CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	51
7. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS	51

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

NIT. 818000365-0

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION – Versión 2.1

Referenciación:

1. HECHOS RELEVANTES

En el desarrollo del proceso auditor se suscitaron situaciones que limitaron el alcance y la teleología de la revisión fiscal a las vigencias premencionadas, las cuales son susceptibles de esgrimir:

- Si bien es cierto que la Contraloría General del Departamento del Chocó, ejerce la vigilancia a la gestión fiscal de los sujetos de control bajo su jurisdicción, no es menos cierto que el hecho de que la vigilancia se haga de forma periódica a los sujetos permite paliar las irregularidades y generar referentes de mejoramiento a los sujetos, que garanticen la mejora continua. Es preciso indicar que, a las Empresas de economía mixta, es el primer ejercicio de verificación que se realiza, dejando claro la falta de protocolos que permitan establecer criterios de mejoramiento en su gestión.
- La entidad auditada reviste debilidades en la gestión archivística y documental de la gestión contractual, situación que dificultó el proceso de revisión, aunado al hecho de que fuga potencial de información dado que pese a diversos requerimientos remitidos a la entidad audita, se evidenció omisión en la remisión de la información solicitada.
- Conforme a certificación suscrita por la Gerente de la **Empresa de Transporte Terrestre de Economía Mixta Expreso Chocó S.A.**, de fecha 20 de febrero de 2023, manifestó que “Que, no se han hecho cargues y rendición de los documentos y actos contractuales y demás información contractual en la plataforma *SIAOBSERVA De la Contraloría General del Departamento del Chocó.*”
- Conforme a certificación suscrita por la Gerente de la **Empresa de Transporte Terrestre de Economía Mixta Expreso Chocó S.A.**, de fecha 20 de febrero de 2023, manifestó que “Que, no contamos con Plan Anual de Adquisición y/o Plan de Compras vigencia fiscal 2020 – 2021.
- Conforme a certificación suscrita por la Gerente de la **Empresa de Transporte Terrestre de Economía Mixta Expreso Chocó S.A.**, de fecha 20 de febrero de 2023, manifestó que “Que, no contamos con la evaluación de metas cumplidas del Plan Estratégico o Plan de Acción de las vigencias 2020 – 2021.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso
www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

NIT. 818000365-0

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION – Versión 2.1

Referenciación:

- Conforme a certificación suscrita por la Gerente de la **Empresa de Transporte Terrestre de Economía Mixta Expreso Chocó S.A.**, de fecha 20 de febrero de 2023, manifestó que “Que, no se encontraron los expedientes contractuales y sus respectivos soportes de la vigencia 2020.
- Conforme a certificación suscrita por la Gerente de la **Empresa de Transporte Terrestre de Economía Mixta Expreso Chocó S.A.**, de fecha 10 de febrero de 2023, manifestó que “Que, en el momento no contamos con plataforma para cargar los expedientes contractuales, en cumplimiento del principio de publicidad constitucional, la ley de transparencia y Manual de Contratación.
- Conforme a certificación suscrita por la Gerente de la **Empresa de Transporte Terrestre de Economía Mixta Expreso Chocó S.A.**, de fecha 10 de febrero de 2023, manifestó que “Que, en el momento no contamos con pantallazos de cargues publicitarios de la contratación en las vigencias 2020 y 2021, ya que no se ha implementado.
- Conforme a certificación suscrita por la Gerente de la **Empresa de Transporte Terrestre de Economía Mixta Expreso Chocó S.A.**, de fecha 10 de febrero de 2023, manifestó que “Que, en el momento no contamos con mapa de riesgos contractuales, no se ha implementado.

Es importante precisar por parte del auditor de la línea de contratación, establecer la **IMPOSIBILIDAD**, para opinar sobre la gestión de la inversión y del Gasto respecto de la vigencia fiscal **2020**, debido a que para la vigencia referida no fueron remitidos los expedientes contractuales por su inexistencia en los archivos institucionales, en tal sentido fue imposible comprobar la gestión de las diferentes erogaciones que se suscitaron en la respectiva vigencia.

Situación está, que se constata de forma palmaria, pues la entidad sujeta de control carece de las informaciones mínimas para realizar de forma integral y holística un proceso de verificación serio y conforme a los protocolos internos previamente establecidos.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso
www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

NIT. 818000365-0

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION – Versión 2.1

Referenciación:

De otro lado, es susceptible esgrimir que se plantea **IMPOSIBILIDAD**, para emitir un concepto sobre la Gestión de la Inversión Ambiental, dado que la entidad auditada carece en su objeto social de funciones ambientales.

NATURALEZA JURIDICA DE LA ENTIDAD AUDITADA

La **Empresa de Transporte Terrestre de Economía Mixta Expreso Chocó S.A.**, es una Empresa de economía mixta cuyo mayor accionista es el Municipio de Quibdó, con el 51% de las acciones, y se regirá por lo estipulado en el artículo 461 y subsiguientes del Código de comercio y las demás normas regladas y por las estipulaciones de los estatutos.

De otro lado, en el ejercicio del objeto social de la empresa y todos los actos conexos relacionados o indispensables para su desarrollo, se regirán por lo establecido en el código de comercio y demás normas concernientes en un plano de igualdad con las empresas de naturaleza dedicada al mismo objeto social. Como consecuencia de lo anterior, las decisiones de los órganos sociales no son actos administrativos, sino actos de una sociedad de economía mixta.

Por regla general estas sociedades se someten a las reglas del derecho privado. Sin embargo, el legislador estableció que el régimen contractual aplicable depende de la participación Estatal y, en ese sentido expidió el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, donde dispuso que “...las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior a 50%, sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior a 50%, estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.

Al respecto la ley **489 de 1998**, consagra:

CAPÍTULO XIV

SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA

ARTÍCULO 97.- Sociedades de economía mixta. *Las sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de*

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

NIT. 818000365-0

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION – Versión 2.1

Referenciación:

sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley.

Las inversiones temporales de carácter financiero no afectan su naturaleza jurídica ni su régimen.

PARÁGRAFO. - *Los regímenes de las actividades y de los servidores de las sociedades de economía mixta en las cuáles el aporte de la Nación, de entidades territoriales y de entidades descentralizadas, sea igual o superior al noventa (90%) del capital social es el de las empresas industriales y comerciales del Estado.*

ARTÍCULO 98.- Condiciones de participación de las entidades públicas. *En el acto de constitución de toda sociedad de economía mixta se señalarán las condiciones para la participación del Estado que contenga la disposición que autorice su creación, el carácter nacional, departamental, distrital o municipal de la sociedad; así cómo su vinculación a los distintos organismos para efectos del control que ha de ejercerse sobre ella.*

ARTÍCULO 99.- Representación de las acciones de la Nación y de las entidades públicas. *La representación de las acciones que posean las entidades públicas o la Nación en una Sociedad de Economía Mixta corresponde al Ministro o Jefe de Departamento Administrativo a cuyo despacho se halle vinculada dicha Sociedad.*

ARTÍCULO 100.- Naturaleza de los aportes estatales. *En las sociedades de economía mixta los aportes estatales podrán consistir, entre otros, en ventajas financieras o fiscales, garantía de las obligaciones de la sociedad o suscripción de los bonos que la misma emita. El Estado también podrá aportar títulos mineros y aportes para la explotación de recursos naturales de propiedad del Estado.*

ARTÍCULO 101.- Transformación de las sociedades en empresas. *Cuando las acciones o cuotas sociales en poder de particulares sean transferidas a una o varias entidades públicas, la sociedad se convertirá, sin necesidad de liquidación previa, en empresa industrial y comercial o Sociedad entre entidades públicas. Los correspondientes órganos directivos de la entidad procederán a modificar los estatutos internos en la forma a que hubiere lugar.*

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

NIT. 818000365-0

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION – Versión 2.1

Referenciación:

A/CP

ARTÍCULO 102.- Inhabilidades e incompatibilidades. Los representantes legales y los miembros de los consejos y juntas directivas de los establecimientos públicos, de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta en las que la Nación o sus entidades posean el noventa por ciento (90%) o más de su capital social y de las empresas oficiales de servicios públicos domiciliarios, estarán sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, y responsabilidades previstas en el Decreto 128 de 1976 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

En materia contractual, la Empresa Expreso Chocó S.A, se rige por el Derecho Privado, pero discrecionalmente utiliza las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. Por otro parte en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, “ establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal”.

Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el artículo 3 del Decreto ley 019 de 2012, determina que **“La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común.** En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas”.

Que, por su parte, el artículo 5 del mencionado Decreto Ley preceptúa que **“(…) Los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.**

**Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”**

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

NIT. 818000365-0

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION – Versión 2.1

Referenciación:

2. NOTIFICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO

Doctora

YENCY FLORALBA HINESTROZA GUEVARA

Gerente

Empresa de Transporte Terrestre de Economía Mixta Expreso Chocó S.A

Despacho.

Asunto: Informe Definitivo y notificación de la Auditoría Financiera y de Gestión practicada a la **Empresa de Transporte Terrestre de Economía Mixta Expreso Chocó S.A**

Cordial saludo:

La Contraloría General del Departamento del Chocó con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos **267 y 272** de la Constitución Política de Colombia, Resolución 076 del 9 de abril de 2021 “por medio del cual se adopta la Guía de Auditoría versión 2.1 practicó Auditoría Financiera y de Gestión a la entidad que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera Económica y Social a **31 de diciembre de 2020 Y 2021**; la comprobación de que las operaciones financieras, Administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría General del Departamento del Chocó mediante la Resolución No. 076 del 9 de abril de 2021, “por medio del cual se adoptan los procedimientos para ejecutar las Auditorías Financiera y de Gestión bajo la versión 2.1”; este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad en el informe preliminar, mediante oficio radicado con el No. DC - 1000 – 117 de fecha 1 de

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – Nº 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3ºPiso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

NIT. 818000365-0

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION – Versión 2.1

Referenciación:

marzo de 2023, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

La Contraloría General del Departamento del Chocó, a través del presente informe, espera promover el mejoramiento continuo de su organización, por cuanto los resultados de la auditoría deben permitir una continua retroalimentación, para que el sujeto de control pueda iniciar acciones correctivas, en aras de lograr mejores niveles de eficiencia y eficacia.

De conformidad con nuestra función constitucional y legal, y en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial, la Contraloría General del Departamento del Chocó, con fundamento en el PVCFT para el 2023, procede al envío del informe referido en el asunto, practicado por este ente de control a la Entidad que usted dirige.

Así mismo, es responsabilidad del representante legal dar a conocer el informe de la auditoría a la Oficina y/o responsable de Control Interno, para que continúe con el trámite del plan de mejoramiento.

2.1 Responsabilidad del Sujeto de Control

De acuerdo al Marco Normativo aplicable para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, sujetas al ámbito de aplicación de la Resolución 414 de 2014 y sus modificaciones, de la Contaduría General de Nación, para la Preparación y Presentación de Información Financiera, las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, Procedimientos Contables, Guías de Aplicación y Catálogo General de Cuentas, La Empresa de Transporte Terrestre de Economía Mixta Expreso Chocó es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario, que permita que toda la información suministrada a la Contraloría General del Departamento del Chocó, se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

2.2 Responsabilidad de la Contraloría General del Departamento del Chocó

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

NIT. 818000365-0

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION – Versión 2.1

Referenciación:

La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento del Chocó, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría General del Departamento del Chocó, ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución No. 076 del 9 de abril de 2021, “por medio del cual se adopta la guía de auditoría territorial - GAT, versión 2.1” en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI”.

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CDCH aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

NIT. 818000365-0

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION – Versión 2.1

Referenciación:

- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.

Comunica a los responsables de la administración de la entidad, lo concerniente con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que se haya identificado en el transcurso de la auditoría.

2.3 OBJETIVO GENERAL

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros, al igual que sobre la gestión presupuestal, a partir de la evaluación de los macroprocesos financiero y presupuestal (gestión de la inversión y del gasto, gestión contractual, de las vigencias 2020 y 2021, para establecer la adecuada utilización de los recursos públicos, en el marco de los principios de economía, eficiencia, eficacia y el cumplimiento de los fines esenciales del estado.

2.3.1 Objetivos Específicos

- Expresar una opinión, sobre si los estados financieros o cifras financieras están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta los principios presupuestales y la normatividad aplicable para cada

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

NIT. 818000365-0

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION – Versión 2.1

Referenciación:

sujeto de control.

- Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto.
- Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal consolidada
- Evaluar la calidad y eficiencia del control fiscal Interno, expresando un concepto.
- Emitir concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento.
- Evaluar, la oportunidad, suficiencia y calidad de la Rendición de la cuenta, emitiendo concepto.

2.4 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO

Con base a la Calificación de **49.6** para la vigencia fiscal de 2020 y **53.9**, para la vigencia 2021, la cuenta **NO FENECE**.

Vigencia 2020

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso
www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

NIT. 818000365-0

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION – Versión 2.1

Referenciación: A/CP

MACROPROCESO	PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO		CONCEPTO/ OPINION
				EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
GESTIÓN PRESUPUESTAL	60%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	10%	0.0%			0.0%	OPINION PRESUPUESTAL
			EJECUCIÓN DE GASTOS	10%	75.0%			7.5%	Abstención
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLAN ESTRATEGICO CORPORATIVO O INSTITUCIONAL	30%	0.0%			0.0%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO	
		GESTIÓN CONTRACTUAL	50%	60.0%		40.0%	25.0%	Desfavorable	
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL			100%	37.5%		40.0%	32.5%	19.5%
GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS		100%	75.0%			75.0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	75.0%			75.0%	0.0%
	TOTAL PONDERADO		100%	TOTALES		61.2%		40.0%	49.5%
CONCEPTO DE GESTIÓN FENECIMIENTO					INEFICAZ		ANTIECONOMIA	NO SE FENECE	

Vigencia 2021

MACROPROCESO	PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO		CONCEPTO/ OPINION
				EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
GESTIÓN PRESUPUESTAL	60%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	10%	100.0%			10.0%	OPINION PRESUPUESTAL
			EJECUCIÓN DE GASTOS	10%	100.0%			10.0%	Limpia o sin salvedades
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLAN ESTRATEGICO CORPORATIVO O INSTITUCIONAL	30%	0.0%	0.0%		0.0%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO	
		GESTIÓN CONTRACTUAL	50%	49.0%		40.0%	22.3%	Desfavorable	
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL			100%	44.5%	0.0%	40.0%	42.3%	25.4%
GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS		100%	75.0%			75.0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	75.0%			75.0%	0.0%
	TOTAL PONDERADO		100%	TOTALES		62.2%	#DIV/0!	40.0%	55.4%
CONCEPTO DE GESTIÓN FENECIMIENTO					INEFICAZ	#DIV/0!	ANTIECONOMICA	NO SE FENECE	

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

NIT. 818000365-0

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION – Versión 2.1

Referenciación: A/CP

2.5 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría General del Departamento del Chocó evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría Territorial versión 2.1 en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI,

De acuerdo a la matriz de Riesgos y Controles pt6, y teniendo en cuenta los criterios en la evaluación del diseño del control, arrojó un resultado de **ineficiente**, y la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado de **ineficaz**, para las vigencias **2020 y 2021**, de acuerdo a la escala de valoración establecida en la GAT versión 2.1, emite concepto de **INEFECTIVO**, en razón a la calificación de **2.3** para la vigencia 2020 y **2.3** para la vigencia 2021, de acuerdo con los criterios establecidos de eficiencia y calidad del control fiscal interno, como se ilustra en las siguientes tablas:

Cuadro N°3 – Control Fiscal Interno – 2020

VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
INEFICIENTE	ALTO	INEFICAZ	2.3
INEFICIENTE	ALTO	INEFICAZ	INEFECTIVO
INEFICIENTE	ALTO	INEFICAZ	

Fuente: Matriz de Evaluación del CFI

Cuadro N°4 – Control Fiscal Interno – 2021

VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
INEFICIENTE	ALTO	INEFICAZ	2.3
INEFICIENTE	ALTO	INEFICAZ	INEFECTIVO
INEFICIENTE	ALTO	INEFICAZ	

Fuente: Matriz de Evaluación del CFI

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

NIT. 818000365-0

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION – Versión 2.1

Referenciación:

2.6. CONCEPTO FINANCIERO

2.6.1. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Contraloría General del Departamento del Chocó ha auditado los estados financieros de la Empresa de Transporte de Economía Mixta Expreso Chocó que comprenden el estado de situación financiera, estado de resultado, estado de flujo de efectivo, estado de cambio en el patrimonio, a 31 de diciembre de 2020 y 2021, así como las notas explicativas a los estados financieros.

Según la Matriz de calificación PT 10 – AF de la GAT 2.1 aplicada en el proceso auditor practicado a la entidad, a 31 de diciembre de 2020 y 2021, arrojo una opinión **CON SALVEDADES** de los Estados financieros presentados por dicha entidad; ya que no están libres de representaciones erróneas en todos los aspectos materiales, y no expresan fielmente la situación financiera a 31 de diciembre de las vigencias auditadas, de conformidad con las normas de contabilidad con el Marco Normativo aplicable para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, sujetas al ámbito de aplicación de la Resolución 414 de 2014 y sus modificaciones.

2.6.2 Fundamentos de la Opinión Financiera.

2.6.2.1 Vigencia 2020

El total de las imposibilidades alcanzaron **\$14.345.744** el **3.70%** del total de los activos, estas imposibilidades son materiales y tienen un efecto generalizado en los estados financieros.

2.6.2.2 Vigencia 2021

El total de las imposibilidades alcanzaron **\$13.505.744** el **3.36%** del total de los activos, estas imposibilidades son materiales y tienen un efecto generalizado en los estados financieros.

2.6.3 GESTIÓN PRESUPUESTAL

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

NIT. 818000365-0

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION – Versión 2.1

Referenciación:

2.6.3.1 OPINIÓN PRESUPUESTAL

Según la Matriz de calificación PT 10 – AF de la GAT 2.1 aplicada en el proceso auditor practicado a la Empresa de Transporte Terrestre de Economía Mixta Expreso Chocó S.A., a 31 de diciembre de 2020 y 2021, arrojó una opinión **CON SALVEDADES** para la vigencia 2020 y **LIMPIA O SIN SALVEDADES** para la vigencia 2021.

2.6.3.2 Fundamentos de la Opinión Presupuestal

2.6.3.2.1 Vigencia 2020

Debido a que durante la ejecución del presupuesto se violaron algunos de los principios expuestos a través del Decreto 115 de 1996, marco de información presupuestal aplicable, ya que las incorrecciones y las imposibilidades encontradas son materiales y tienen un efecto generalizado en el presupuesto de ingresos y gastos.

La totalidad de incorrecciones en la ejecución de gasto, alcanzaron los **\$5.918.911** estas incorrecciones son materiales y tienen un efecto generalizado en el presupuesto de gastos.

2.6.3.2.2 Vigencia 2021

Las incorrecciones e imposibilidades presupuestales identificadas en la ejecución no son materiales ni generalizadas, lo que conllevó a que la Matriz de calificación PT 10 – AF de la GAT 2.1 arrojara una opinión **limpia o sin salvedades**.

2.7 CONCEPTO SOBRE LA GESTION CONTRACTUAL

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso
www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

NIT. 818000365-0

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION – Versión 2.1

Referenciación: A/CP

CANT. CONTRATOS SUSCRITOS	4	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS	41,568,874
CANT. CONTRATOS EVALUADOS	4	VALOR TOTAL AUDITADO EN PESOS	41,568,874
PRINCIPIOS		RESULTADO	CALIFICACION
EFICACIA		49.00%	INEFICAZ
ECONOMÍA		40.00%	ANTECONOMICO

La Contraloría General del Departamento del Chocó, como resultado de la Auditoría realizada a la *La Empresa de Transporte Terrestre de Economía Mixta Expreso Chocó S.A.*, conceptúa que la gestión, **ES DESFAVORABLE**, producto de la evaluación a la Contratación y a los planes, programas y proyectos del Plan de Acción Institucional, (Inexistencia de dicho Plan).

La empresa no presentó, evidencias de evaluación del Plan de Acción Institucional, lo que, a la postre genera un efecto nugatorio para el ente de control a la hora de establecer y verificar el cumplimiento de las metas e indicadores, no se evidencian aspectos cuantitativos de medición, como corolario, establecemos la Imposibilidad para genera la medición integral del mismo.

3. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo del informe definitivo.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso
www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

NIT. 818000365-0

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION – Versión 2.1

Referenciación:

HENRY CUESTA CÓRDOBA

Contralor General del Departamento del Chocó

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION - AFG - EXPRESO CHO

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso
www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

NIT. 818000365-0

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION – Versión 2.1

Referenciación:

4. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

4.1. MACROPROCESO GESTION FINANCIERA

HALLAZGO DE DE AUDITORÍA – ADMINISTRATIVA Nro. A1.- EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO (CUENTA 1110- DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS

Revisada la información rendida por la entidad a través de la plataforma SIA CONTRALORÍA y la aportada por la entidad, relacionada con las cuentas bancarias que posee la entidad, se pudo establecer que la mayoría de éstas se encuentran embargadas, y no se observa ninguna gestión por parte de la administración para el desembargo de dichas cuentas, lo que genera una imposibilidad en la cuenta 1110 Depósitos en Instituciones Financieras.

Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir de manera oportuna el problema.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia Administrativa. Por desatender presuntamente los principios establecidos en la ley 489 de 1998.

Presuntos Responsables: Gerente y Asesor Jurídico. Vigencias 2020 y 2021

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Empresa de Transporte Terrestre de Economía Mixta Expreso Chocó S.A. mediante oficio de fecha 9 de marzo de 2023, presento argumentos de defensa para esta observación, comunicada en el informe preliminar mediante oficio DC - 1000 – 117 de fecha 01 de marzo de 2023, en el cual manifestó lo siguiente: **R/** en respuesta a este punto, les manifiesto que en los dos periodos 2020 y 2021, no se hicieron las solicitudes pertinentes para lograr el desembargo debido a la falta de recursos, para una negociación de las partes.

ANALISIS DE LA CONTRADICCIÓN: La Empresa de Transporte Terrestre de Economía Mixta Expreso Chocó S.A. mediante oficio de fecha 9 de marzo de 2023, presento argumentos de defensa para esta observación, comunicada en el informe preliminar mediante oficio DC - 1000 – 117 de fecha 01 de marzo de 2023,

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

NIT. 818000365-0

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION – Versión 2.1

Referenciación: A/CP

los cuales una vez analizados, la contraloría General del Departamento del Chocó, concluye que la respuesta dada por la entidad no desvirtúa la connotación administrativa de la observación, por lo tanto se mantiene y se configura hallazgo **ADMINISTRATIVO**

**OBSERVACIÓN DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA Nro. A2.-
SUBESTIMACIÓN DE LAS CIFRAS INFORMADAS EN EL ESTADO DE RESULTADO.**

Analizada la información reportada en SIA CONTRALORIA y la entregada por el sujeto de control, registrada en el Estado del Resultado a diciembre 31 de 2020, se observa que en el estado de Resultados se omite registrar la cuenta Gastos legales, generando subestimación del valor real de los gastos en el estado de resultado, como se observa en la siguiente tabla:

DIFERENCIA EN GASTOS 2020			
CONCEPTO	RELACION SOPORTES	ESTADO DE RESULTADO	DIFERENCIA
GASTOS LEGALES	\$ 1,757,000.00	\$ -	\$ 1,757,000.00

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia Administrativa, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable (Resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación.

Presuntos Responsables: Contador, vigencia 2020

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Empresa de Transporte Terrestre de Economía Mixta Expreso Chocó S.A. mediante oficio de fecha 9 de marzo de 2023, presentó argumentos de defensa para esta observación, comunicada en el informe preliminar mediante oficio DC - 1000 – 117 de fecha 01 de marzo de 2023, en el cual manifestó lo siguiente: R/ Estos gastos se encuentran incluidos en el estado de resultado en la cuenta de Retiros de Fiduciarios de Reposición, por error Humano no se metieron en la cuenta de gastos legales, pero de igual manera están incluidos en el estado de resultado, solo que no en su cuenta natural que debiera ir, se tendrá más cuidado al momento de hacer los respectivos estados de resultados meter los valores en sus respectivas cuentas.

ANALISIS DE LA CONTRADICCIÓN: La Empresa de Transporte Terrestre de Economía Mixta Expreso Chocó S.A. mediante oficio de fecha 9 de marzo de

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

NIT. 818000365-0

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION – Versión 2.1

Referenciación:

2023, presento argumentos de defensa para esta observación, comunicada en el informe preliminar mediante oficio DC - 1000 –117 de fecha 01 de marzo de 2023, los cuales una vez analizados, la contraloría General del Departamento del Chocó, concluye en **RETIRAR LA OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA.**

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y DISCIPLINARIA No. A2 D1.- LIBROS DE CONTABILIDAD.

Durante el desarrollo del proceso auditor, se solicitó a la entidad poner a disposición del equipo auditor los libros Mayor y de balances y libros auxiliares de contabilidad a 31 de diciembre de 2020 y 2021, los cuales no fueron suministrados por la entidad, y Conforme a certificación suscrita por la Gerente de la **Empresa de Transporte Terrestre de Economía Mixta Expreso Chocó S.A.**, de fecha 20 de febrero de 2023, manifestó que “Que “no manejan libro mayor anual, nunca se ha manejado”.

Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir de manera oportuna el problema, generando incertidumbre de las cifras informadas en los estados financieros, que puede afectar la toma de decisiones.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia Administrativa y Disciplinaria por Incumplimiento al Marco Normativo Contable para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, sujetas al ámbito de aplicación de la Resolución 414 de 2014 y sus modificaciones, artículos **Ley 734 de 2002, artículo 34 numeral 1 y artículo 35 numeral 1, modificada por la ley 1952 de 2019.**

Presuntos Responsables: Contador, vigencias 2020 y 2021.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Empresa de Transporte Terrestre de Economía Mixta Expreso Chocó S.A. mediante oficio de fecha 9 de marzo de 2023, presento argumentos de defensa para esta observación, comunicada en el informe preliminar mediante oficio DC - 1000 – 117 de fecha 01 de marzo de 2023, en el cual manifestó lo siguiente: **R/** en respuesta a este requerimiento, manifiesto que nunca se han manejado, esto debido a la falta de un software contable, el que

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – Nº 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3ºPiso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

NIT. 818000365-0

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION – Versión 2.1

Referenciación:

había fue retirado por el dueño, por no pago por la empresa, lo cual le dificultó al contador el proceso.

ANALISIS DE LA CONTRADICCIÓN: La Empresa de Transporte Terrestre de Economía Mixta Expreso Chocó S.A. mediante oficio de fecha 9 de marzo de 2023, presento argumentos de defensa para esta observación, comunicada en el informe preliminar mediante oficio DC - 1000 – 117 de fecha 01 de marzo de 2023, los cuales una vez analizados, la contraloría General del Departamento del Chocó, concluye que la respuesta dada por la entidad no desvirtúa la connotación administrativa de la observación, por lo tanto se mantiene y se configura hallazgo **ADMINISTRATIVO CON CONNOTACIÓN DISCIPLINARIA.**

4.2 Macroproceso Presupuestal

4.2.1 Ejecución de Ingresos

OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Nro. A4.- DIFERENCIAS EN CIFRAS REPORTADAS EN CUANTO A LOS RECAUDOS.

Revisada la información repostada en el SIA CONTRALORIA y aportada por la entidad, relacionada con los recaudos, se observa que no hay consistencia entre lo reportado en el formato F06_AGR. Ejecución de Ingresos, el Formato F01_AGR como se observa en las siguientes tablas:

Vigencia 2020

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso
www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

NIT. 818000365-0

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION – Versión 2.1

Referenciación:

DIFERENCIA EN CIFRAS INFORMADAS EN CUANTO A LOS INGRESOS, VIGENCIA 2020			
DETALLE	Formato F01_AGR	FORMATO F06_AGR EJECUCIÓN DE INGRESOS	DIFERENCIA
Ingresos Micro busetas de 14 a 19 pasajeros	\$ 85.168.983,00	\$ 25.250.757,00	\$ 59.918.226,00
Ingresos Micro busetas de 20 pasajeros	\$ 17.471.180,00	\$ 4.544.916,00	\$ 12.926.264,00
Ingresos Taxis	\$ 1.792.191,00	\$ 463.985,00	\$ 1.328.206,00
Otros ingresos	\$ 55.844.436,00	\$ 55.844.436,00	-
Recuperación de Cartera	\$ 552.982,00	\$ 552.982,00	-
TOTAL INGRESOS	\$ 160.829.772,00	\$ 86.657.076,00	\$ 74.172.696,00

Fuente: Información SIA vs. Información entregada.

Vigencia 2021

DIFERENCIA EN CIFRAS INFORMADAS EN CUANTO A LOS INGRESOS, VIGENCIA 2021			
DETALLE	FORMATO F01_AGR	FORMATO F06_AGR EJECUCIÓN DE INGRESOS	DIFERENCIA
Ingresos Micro busetas de 14 a 19 pasajeros	\$51.599.230,00	\$42.041.896,00	\$9.557.334,00
Ingresos Micro busetas de 20 pasajeros	\$15.213.952,00	\$12.395.988,00	\$2.817.964,00
Ingresos Taxis	\$4.520.921,00	\$3.683.546,00	\$837.375,00
Otros ingresos	\$3.389.860,00	\$0	\$3.389.860,00
Recuperación de Cartera	\$0	\$0	\$0
Administración de micro busetas	\$0	\$0	\$0
TOTAL INGRESOS	\$74.723.963,00	\$58.121.430,00	\$16.602.533,00

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo

“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

NIT. 818000365-0

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION – Versión 2.1

Referenciación:

Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir de manera oportuna el problema, generando incertidumbre en la información informada (ejecución de ingresos) de la entidad que puede afectar la toma de decisiones.

Los hechos expuestos tienen una presunta incidencia administrativa con connotación disciplinaria por inobservar lo establecido en la Ley 115 de 1996.

Presuntos Responsables: Gerente, vigencias 2020 y 2021

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Empresa de Transporte Terrestre de Economía Mixta Expreso Chocó S.A. mediante oficio de fecha 9 de marzo de 2023, presento argumentos de defensa para esta observación, comunicada en el informe preliminar mediante oficio DC - 1000 – 117 de fecha 01 de marzo de 2023, en el cual manifestó lo siguiente: **R/** La diferencia del **Formato F01_AGR** y el **Formato F06_AGR**, se da debido a que en el **Formato F01_AGR** se ponen todos los ingresos que tiene la entidad tanto los recaudados como los que quedan por recaudar de la vigencia rendida, mientras que en el **Formato F06_AGR**, solo se ponen los respectivos ingresos recaudados por la entidad en la vigencia rendida ya los que quedan por recaudar se pondrían en los estados financieros como ingresos y se llevan a cuentas por cobrar. Por tal motivo siempre se va presentar diferencias ya que esta es una entidad de economía Mixta, y solo está recibiendo ingresos de los afiliados y no recibe transferencias Estatales.

ANALISIS DE LA CONTRADICCIÓN: La Empresa de Transporte Terrestre de Economía Mixta Expreso Chocó S.A. mediante oficio de fecha 9 de marzo de 2023, presento argumentos de defensa para esta observación, comunicada en el informe preliminar mediante oficio DC - 1000 – 117 de fecha 01 de marzo de 2023, los cuales una vez analizados, la contraloría General del Departamento del Chocó, concluye en **RETIRAR LA OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA.**

4.2.2 Ejecución de Gastos

HALLAZGO DE AUDITORÍA – ADMINISTRATIVO Nro. A3 – GASTOS LEGALES.

Al revisar la información relacionada con la gestión del gasto se pudo evidenciar pagos por concepto de Gastos Legales, vigencia 2020, por valor de **\$10.978.740**,

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

NIT. 818000365-0

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION – Versión 2.1

Referenciación: A/CP

según lo registrado en la ejecución de gastos, con lo presentado en los soportes entregados por la entidad, por valor de **\$1.757.000**, presentándose una diferencia de **\$9.221.740**, como se observa en la siguiente tabla.

DIFERENCIA EN GASTOS 2020			
CONCEPTO	SOPORTES ENTREGADOS	EJECUCIÓN DE GASTOS	DIFERENCIA
GASTOS LEGALES	\$ 1,757,000.00	\$ 10,978,740.00	\$ (9,221,740.00)

Generándose un presunto detrimento patrimonial, por valor de **\$9.221.740**. Cabe anotar que el Estado (Municipio de Quibdó), tiene una participación del **51%** en donde el presunto daño patrimonial al Estado sería de **\$4.703.087.40**

Cabe resaltar que los hechos económicos deben documentarse mediante soportes de orígenes internos o externos debidamente fechados y autorizados por quienes intervengan en ellos o los elaboren.

Los hechos presentados tienen presunta incidencia Administrativa con connotación fiscal por incumplimiento al Artículo 126 del decreto 403 de 2020 y el artículo 22 de decreto 115 de 1996, en cuantía de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL OCHENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA SENTAVOS (**\$4.703.087**) MCTE.

Presunto Responsable: Gerente, Secretaria Pagadora, vigencia 2020.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Empresa de Transporte Terrestre de Economía Mixta Expreso Chocó S.A. mediante oficio de fecha 9 de marzo de 2023, presento argumentos de defensa para esta observación, comunicada en el informe preliminar mediante oficio DC - 1000 – 117 de fecha 01 de marzo de 2023, en el cual manifestó lo siguiente: **R/** Los gastos legales están todos soportados al momento de enviar los soportes algunos quedaron por fuera, estos fueron llevados a la ejecución como gastos legales ya que son ingresos que hicieron los afiliados para el fondo de reposición, y debido a lo ocurrido en la pandemia en la respectiva vigencia 2020, ellos solicitaron el reembolso del 85% de sus aportes, los soportes faltantes serán enviado para subsanar el faltante que se está generando, También mediante oficio de fecha 13 de marzo de 2023, Los gastos legales estan todos soportados, al momento de enviar los soportes, algunos quedaron por fuera, estos fueron llevados a la ejecución como gastos legales, ya que son ingresos que hicieron los afiliados para el fondo de reposición, y debido a

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

NIT. 818000365-0

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION – Versión 2.1

Referenciación:

lo ocurrido en la pandemia en la respectiva vigencia 2020, ellos solicitaron el reembolso del 85% de sus aportes, los soportes faltantes fueron enviados en la respuesta del informe preliminar, ya que no se enviaron desde el principio por un error involuntario se metieron como gastos legales en el presupuesto pero era una cuenta del pasivo ya que esos recursos pertenecían a los afiliados mas no a la entidad como tal, los gastos legales serian solo los \$1.757.000 que irian en la cuenta de gastos legales y los \$9.221.740, tendrian que haber ido en una cuenta de pasivos como devolucion, pedimos excusas por tal motivo esperamos no volver a cometer esos errores en las proximas rendiciones

ANALISIS DE LA CONTRADICCIÓN: La Empresa de Transporte Terrestre de Economía Mixta Expreso Chocó S.A. mediante oficio de fecha 9 de marzo de 2023, presento argumentos de defensa para esta observación, comunicada en el informe preliminar mediante oficio DC - 1000 – 117 de fecha 01 de marzo de 2023, y oficio de fecha 13 de marzo de 2023, los cuales una vez analizados, la contraloría General del Departamento del Chocó, concluye que el sujeto de Control presentó argumentos y probanzas, materializadas documentos que soportan la entrega de recursos que se realizaron a los afiliados al Fondo de Reposición y que fueron llevados por error a la Ejecución de Gastos como Gastos Legales. Por lo tanto se desvirtúa la connotación fiscal de la observación y se deja en firme la connotación administrativa y se configura como **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**.

HALLAZGO DE AUDITORIA – ADMINISTRATIVO CON CONNOTACIÓN FISCAL Nro. A4 F1 – HONORARIOS

Se revió la relacionada con la gestión del gasto se pudo evidenciar pagos por concepto de Honorarios, vigencia 2020, por valor de **\$4.557.192**, según lo registrado en la ejecución de gastos, con lo presentado en los soportes entregados por la entidad, por valor de **\$2.173.223**, presentándose una diferencia de **\$2.383.969**.

DIFERENCIA EN GASTOS 2020			
CONCEPTO	SOPORTES ENTREGADOS	EJECUCIÓN DE GASTOS	DIFERENCIA
HONORARIOS	\$ 2,173,223.00	\$ 4,557,192.00	\$ (2,383,969.00)

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso
www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

NIT. 818000365-0

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION – Versión 2.1

Referenciación:

Generándose un presunto detrimento patrimonial, por valor de **\$2.383.969**. Cabe anotar que el Estado (Municipio de Quibdó), tiene una participación del **51%** en donde el presunto daño patrimonial al Estado sería de **\$1.215.824.19**

Cabe resaltar que los hechos económicos deben documentarse mediante soportes de orígenes internos o externos debidamente fechados y autorizados por quienes intervengan en ellos o los elaboren.

Los hechos presentados tienen presunta incidencia Administrativa con connotación fiscal por incumplimiento al Artículo 126 del decreto 403 de 2020 y el artículo 22 de decreto 115 de 1996, en cuantía de **UN MILLON DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS. (\$1.215.824.19) MCTE.**

Presunto Responsable: Gerente, Secretaria Pagadora, vigencias 2020.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Empresa de Transporte Terrestre de Economía Mixta Expreso Chocó S.A. mediante oficio de fecha 9 de marzo de 2023, presento argumentos de defensa para esta observación, comunicada en el informe preliminar mediante oficio DC - 1000 – 117 de fecha 01 de marzo de 2023, en el cual manifestó lo siguiente: R/ Los gastos por Honorarios están todos soportados al momento de enviar los soportes algunos quedaron por fuera, los cuales corresponden a los pagos que se le realizaron a los asesores el contador y al jurídico. Y serán enviados los soportes faltantes.

ANALISIS DE LA CONTRADICCIÓN: La Empresa de Transporte Terrestre de Economía Mixta Expreso Chocó S.A. mediante oficio de fecha 9 de marzo de 2023, presento argumentos de defensa para esta observación, comunicada en el informe preliminar mediante oficio DC - 1000 – 117 de fecha 01 de marzo de 2023, los cuales una vez analizados, la contraloría General del Departamento del Chocó, concluye que la respuesta dada por la entidad no desvirtúa la connotación administrativa de la observación, por lo tanto se mantiene y se configura hallazgo **ADMINISTRATIVO CON CONNOTACIÓN FISCAL**

4.3 Gestión contractual

4. 3.1 EVALUACION DE LA GESTION DE LA INVERSION Y DEL GASTO

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso
www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

NIT. 818000365-0

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION – Versión 2.1

Referenciación:

4.3.1.1 Ejecución Contractual

Cumplimiento del Marco Normativo de la Contratación

La Contraloría General del Departamento del Chocó, en ejercicio de su función de vigilancia de la gestión fiscal, realizó el control de legalidad, gestión y resultados al proceso contractual desarrollado a la **Empresa de Transporte Terrestre de Economía Mixta Expreso Chocó S.A**, durante la vigencia fiscal de **2020 y 2021**, a través de Auditoría Financiera y de Gestión.

Se efectuó la evaluación a las diferentes etapas contractuales, a la luz del ordenamiento jurídico aplicable en el sector específico regulatorio y en general las normas que se adhieren a la aplicación de las Empresas de Transporte Terrestre de carácter Mixto.

Manual de Contratación

Tras realizar un proceso riguroso de verificación e indagación de la gestión documental y archivística propia y/o relativa a la gestión de la contratación, se evidenció que la **Empresa de Transporte Terrestre de Economía Mixta Expreso Chocó S.A**, no cuenta con Manual de Contratación y/o herramienta análoga que permita direccionar el proceso de contratación y establecer los roles y los procedimientos a seguir en la gestión de los recursos mediante la contratación.

Manual de Procedimientos y Protocolos de Seguimiento, vigilancia y supervisión Contractual

Dentro de las dinámicas institucionales y procedimientos internos, la **Empresa de Transporte Terrestre de Economía Mixta Expreso Chocó S.A**, no cuenta con herramientas internas que determinen los roles y los procedimientos a seguir en procura de que garanticen la vigilancia y seguimiento a la gestión de la contratación. Esta situación está que caotiza, dificulta y hace que la vigilancia a la contratación no sea de la entidad suficiente que permita procurar que los objetos contractuales suscritos se cumplan a cabalidad.

La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista, además la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, así como proporcionar, orientar y establecer pautas, criterios, trámites y procedimientos a contratistas, supervisores e interventores de la **EMPRESA**, fundamentales para el ejercicio de la función de vigilancia y control a los contratos y convenios y/o demás actos negociales que se suscriban.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

NIT. 818000365-0

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION – Versión 2.1

Referenciación:

Facultades para Contratar

La Empresa de Transporte Terrestre de Economía Mixta Expreso Chocó S.A, referente a las facultades para contratar en las vigencias **2020 y 2021**, los cuales fueron debidamente Aprobados y signados por la Junta Directiva de la Empresa de Transporte.

Delegación de Facultades para contratar

La Empresa de Transporte Terrestre de Economía Mixta Expreso Chocó S.A, referente a la delegación de facultades para contratar, no se profirieron Actos contentivos de delegación, todas las actividades están demarcadas en normas internas de contratación con sus debidos responsables.

Incumplimiento Contractual

En la **Empresa de Transporte Terrestre de Economía Mixta Expreso Chocó S.A**, no se configuraron **PROCESOS DE DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO**, referente a la contratación celebrada en la vigencia **2021**.

Metodología de escogencia de la Muestra Contractual vigencias 2020 y 2021

La escogencia de la Muestra contractual para el proceso auditor realizado a la *Empresa de Transporte Terrestre de Economía Mixta Expreso Chocó S.A*, para las vigencias fiscales **2020 y 2021**, se supedito a los siguientes criterios y materializados en el **PT04 – MUESTREO**.

FUENTE DE RECURSO: nos adherimos a los Recursos Públicos ejecutados, por ser la fuente primordial de vigilancia.

- a. Cuantía Contractual
- b. Contratación con ESAL y SAS (Fundaciones, Corporaciones), Régimen Especial
- c. Tipologías Contractuales (*Obra Pública, Suministro y/o Compraventa, Consultorías y otros, Prestación de Servicios*).

Respecto de la verificación del Plan de Acción de las vigencias **2020 y 2021** de la *Empresa de Transporte Terrestre de Economía Mixta Expreso Chocó S.A*, se estableció mediante **CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR LA GERENTE**, que esta entidad carece de dicho instrumento de planificación y gestión de los fines institucionales, situación está, que, a priori deja ver la falta de planeamiento estratégico en la gestión de las acciones y recursos públicos establecidos en el presupuesto.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso
www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

NIT. 818000365-0

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION – Versión 2.1

Referenciación: A/CP

CALIFICACIÓN	0%		INEFECTIVO
ETAPA	PONDERACIÓN	EFICACIA	EFICIENCIA
Adopción	20%	0,0%	0,0%
Avance	40%	0,0%	0,0%
Resultado	40%	0,0%	0,0%
	RESULTADO POR ETAPA	0,0%	0,0%
	RESULTADO POR PRINCIPIO	0,0%	0,0%

4.3.1.2 Concepto sobre la Gestión de Inversión y del Gasto

El artículo 2 del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal " Es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes programas, proyectos, presupuestos , normatividad aplicable y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada.

Es así que la Contraloría General del Departamento del Chocó, emite concepto sobre la gestión de inversión (**Planes, Programas y Proyectos**) y del gasto (**Adquisición, recepción y uso de bienes y servicios**), de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: Inversión, Operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

4.3.1.2.1 Fundamento del Concepto

La Contraloría General del Departamento del Chocó, como resultado de la Auditoría realizada a la *La Empresa de Transporte Terrestre de Economía Mixta Expreso Chocó S.A*, conceptúa que la gestión, **ES DESFAVORABLE**, producto de la evaluación a la Contratación y a los planes, programas y proyectos del Plan de Acción Institucional, (Inexistencia de dicho Plan).

La empresa no presentó, evidencias de evaluación del Plan de Acción Institucional, lo que, a la postre genera un efecto nugatorio para el ente de control a la hora de establecer y verificar el cumplimiento de las metas e indicadores, no se evidencian aspectos cuantitativos de medición, como corolario, establecemos la Imposibilidad para genera la medición integral del mismo.

4.3.1.3 Gestión Contractual

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

NIT. 818000365-0

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION – Versión 2.1

Referenciación: A/CP

Se verificó durante la presente Auditoria Financiera y de Gestión, muestra Contractual, de las cuales se tomó como base Contratos reportados directamente al equipo auditor.

La entidad referente a la contratación, presentó fallas en el principio de publicidad y transparencia en el acceso a la información en el sistema electrónico de contratación pública SECOP I. como también debilidad en la formulación técnica hablando de los documentos del análisis del sector y/o ajuste económico de la contratación como parte integral de la Planeación estratégica de la gestión de los recursos públicos a cargo, en la contratación.

Existe una meridiana irregularidad en el seguimiento contractual, el cual se realiza, pero no de forma estandarizada lo que generaría la adopción de estrategias individuales de seguimiento por dependencias, dejando de lado la articulación institucional y el apego a las formas que para tal efecto prevé, la **Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente**.

Sobre la Contratación celebrada durante la vigencia 2021, se pudo establecer, que, de acuerdo con la información contractual suministrada por el sujeto de control de forma directa, dado que este no reporto información el SECOP I, la **Empresa de Transporte Terrestre de Economía Mixta Expreso Chocó S.A**, celebro 4 contratos por valor de **41.568.874**. Es preciso destacar que el sujeto de control no registro la contratación de la respectiva vigencia en la plataforma **SIAOBSERVA**.

Con relación a la tipología contractual y de acuerdo con el número de contratos, se evidenció, que el mayor porcentaje corresponde a prestación de servicios con 4 contratos, equivalentes al **100%** del total celebrado.

En cuanto a la modalidad y tipología contractual del sujeto de control respecto de la vigencia 2021, este presentó, el siguiente comportamiento:

Tabla No.4 Reporte de la Contratación por Modalidad – Vigencia – 2020 – 2021

MODALIDAD	2020			2021			TOTALES
Directo	0	-	4	41.568.874,00	4	41.568.874,00	41.568.874,00
TOTALES	0	-	4	41.568.874,00	4	41.568.874,00	41.568.874,00

Fuente: Expreso Chocó S.A

Tabla No. 5 Reporte de la Contratación por Tipología – Vigencia – 2020 – 2021

TIPO	2020			2021			TOTALES
Prestación de servicios	0	-	4	41.568.874,00	4	41.568.874,00	41.568.874,00
TOTALES	0	-	4	41.568.874,00	4	41.568.874,00	41.568.874,00

Fuente: Expreso Choco S.A

Selección de muestras mediante aplicativo

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo

“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

NIT. 818000365-0

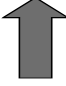
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION – Versión 2.1

Referenciación: A/CP

En desarrollo del proceso de auditoria se realizó la verificación de una muestra de 4 contratos por un valor de **41.568.874**, consolidando un **100%** de la contratación suscrita por la entidad.

INGRESO DE PARAMETROS	
Tamaño de la Población (N)	4
Error Muestral (E)	5%
Proporción de Éxito (P)	95%
Proporción de Fracaso (Q)	5%
Valor para Confianza (Z) (1)	1,65

<p>(1) Si:</p> <table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 80%;">Confianza el 99%</td> <td style="text-align: right;">2,32</td> </tr> <tr> <td>Confianza el 97.5%</td> <td style="text-align: right;">1,96</td> </tr> <tr> <td>Confianza el 95%</td> <td style="text-align: right;">1,65</td> </tr> <tr> <td>Confianza el 90%</td> <td style="text-align: right;">1,28</td> </tr> </table>	Confianza el 99%	2,32	Confianza el 97.5%	1,96	Confianza el 95%	1,65	Confianza el 90%	1,28	<p>Z</p>
Confianza el 99%	2,32								
Confianza el 97.5%	1,96								
Confianza el 95%	1,65								
Confianza el 90%	1,28								

	<p>Tamaño de Muestra</p> <p>Fórmula 4</p> <p>Muestra Optimi: 2</p> <div style="text-align: center; margin-top: 10px;">  </div>
--	--

Criterios para selección de Contratos

Se tomó la totalidad de los contratos suscritos y ejecutados por la entidad sujeta de control. En ese orden de ideas se seleccionaron 4 contratos por valor de **41.568.874**, los cuales se describen según el siguiente detalle:

TIPO/ MUESTRA	2020		2021		TOTALES	
Prestación de servicios	0	-	4	41.568.874,00	4	41.568.874,00
TOTALES	0	-	4	41.568.874,00	4	41.568.874,00

4.3.2 Publicación de la Gestión Contractual de la Empresa de Transporte Terrestre de Economía Mixta Expreso Chocó S.A vigencias 2020 – 2021

La gestión contractual del Estado, se contrae a la aplicación de una gama de principios y valores que se estructuran y orientan como medios para garantizar el cumplimiento de los

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

NIT. 818000365-0

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION – Versión 2.1

Referenciación:

Fines esenciales del estado, así estas entidades estén sometidas a regímenes exceptuados de contratación, en tal sentido la aplicación del principio de publicidad del artículo 209 superior, la Ley de Transparencia y acceso a la información establecerán los mecanismos de publicación de la información de los actos y contratos de la entidad.

PUBLICIDAD – Secop – Deber de publicidad – Entidades de régimen especial

La obligatoriedad de publicar las actuaciones contractuales de las entidades no depende de su **régimen de contratación**, sino de la ejecución de **recursos públicos**, pues así lo determinó, provisionalmente, el **Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, en el auto del 14 de agosto de 2017, radicación número: 11001-03-26-000-2017-00031-00 [58.820]**, proferido por el Magistrado **Jaime Orlando Santofimio**. Ese deber no atiende a las condiciones fácticas que tengan las entidades excluidas del régimen de contratación estatal, sino se reitera al hecho de que la contratación implique la ejecución de recursos públicos.

PUBLICIDAD – SECOP – Entidades con régimen especial – Fundamento normativo

Nótese, entonces, que el Consejo de Estado tuvo como criterio para determinar la obligatoriedad de publicar en el **SECOP** el que la contratación se haga con recursos públicos y esta conclusión la extrajo del literal c) del **artículo 3 de la Ley 1150 de 2007**. Así pues, a partir de la anterior decisión, la obligación de publicar en el SECOP por parte de las entidades con régimen especial adquirió un elemento normativo adicional a las **Leyes 1150 de 2007, 1712 de 2014 y la Circular Externa Única**: un pronunciamiento del Consejo de Estado.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante la **Circular Externa No 1 del 21 de junio de 2013**, recopilada en la Circular Externa Única, recordó a todas las entidades del Estado el deber de publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP, sin distinción de su régimen jurídico, naturaleza jurídica o la pertenencia a una u otra rama del poder público. Además, la Circular Externa Única, en el numeral 1.1., establece, de manera enunciativa, que deben publicar en el SECOP: “2. Las entidades del Estado que tienen un régimen especial de contratación, siempre y cuando el contrato ejecute o tenga como fuente de financiación dineros públicos, sin importar su proporción, a través del **módulo ‘Régimen Especial’, de acuerdo con lo establecido en su propio manual de contratación**”.

El debate sobre la obligatoriedad o no de publicar en el SECOP para las entidades con régimen especial de contratación ya fue definido, al menos de manera preliminar, por el Consejo de Estado. La Sección Tercera, Subsección C, en el Auto del 14 de agosto de 2017, Consejero Ponente Jaime Orlando Santofimio Gamboa, expresó que la obligación prevista en la Circular Externa No. 1 se ajusta a la normativa superior:

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

NIT. 818000365-0

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION – Versión 2.1

Referenciación:

(...) resulta razonable concluir, en esta oportunidad, que en virtud del deber de información prescrito en el literal c) del artículo 3 o de la Ley 1150 de 2007 los sujetos obligados bajo tal norma (todos los que realizan contratación con dineros públicos) deben suministrar información sobre su contratación en términos veraces, auténticos y completos en el sistema electrónico SECOP, lo que incluye, entonces, todo acto que sea expresión de ejercicio o despliegue de actividad contractual.

11.5. - Y es que, si se quiere en términos más detallados el literal c) del artículo 3o de la Ley en comento responde claramente las siguientes inquietudes: ¿Quiénes están obligados? los que realizan contratación con dineros públicos; ¿en razón de qué están obligados? En razón al manejo de tales recursos públicos y no por razón diferente; ¿Cuál es el límite o la extensión de ese deber? Única y exclusivamente comprende la información relativa a lo que sea objeto de contratación con recursos públicos, se excluyen de allí la que se realice con otras fuentes. ¿Dónde se debe surtir ese deber de información? Por conducto del sistema electrónico SECOP.

Adicionalmente, el deber de hacer pública la información contractual oficial no se determina en razón a la naturaleza de la entidad ejecutora -pública o privada-, ni del régimen sustantivo contractual que aplique, sea de la Ley 80 de 1993 o de los regímenes exceptuados. En particular, sobre el deber de publicidad de estos, el Consejo de Estado sostuvo:

Por consiguiente, otra conclusión natural de lo que se viene de decir es que la exigibilidad prevista en el literal c) del artículo 3º de la Ley 1150 de 2007 y aquella reflejada en la Circular Externa sobre deber de informar no alteran ni trastocan el régimen jurídico contractual, por la potísima razón que lo único que impone o carga a cuenta de los sujetos obligados es hacer público, publicitar, reportar, informar ciertos asuntos específicos: la completa actividad contractual que hayan ejecutado con cargo a tales recursos públicos, de donde se desprende que no se estructura ese deber informativo en relación a los negocios que celebren con cargo a recursos de otra índole.

Nótese, entonces, que el Consejo de Estado tuvo como criterio para determinar la obligatoriedad de publicar en el SECOP el que la contratación se haga con recursos públicos y esta conclusión la extrajo del literal c) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007. Así pues, a partir de la anterior decisión, la obligación de publicar en el SECOP por parte de las entidades con régimen especial adquirió un elemento normativo adicional a las Leyes 1150 de 2007, 1712 de 2014 y la Circular Externa Única: un pronunciamiento del Consejo de Estado.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3ºPiso
www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

NIT. 818000365-0

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION – Versión 2.1

Referenciación:

4.3.4 Publicación del Plan Anual de Adquisiciones

El Plan Anual de Adquisiciones / Plan de Compras, es una herramienta de planeación que permite (i) a las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, facilitar, identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y (ii) al Estado a través de Colombia Compra Eficiente, diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.

En ese sentido, la Ley 1474 de 2011 establece que todas las Entidades Estatales deben publicar sus planes generales de Compras. Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 señala que el PAA es el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011. Respecto de la obligación de publicar el PAA, el Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales deben publicar el PAA, así como las actualizaciones del mismo tanto en la página web de la Entidad, como en el SECOP (Artículo 2.2.1.1.4.3., del Decreto 1082 de 2015). Esta obligación también se encuentra contenida en la Ley de Transparencia (Ley 1712 de 2014) al igual que en el artículo 2.1.1.2.1.10., del Decreto 1081 de 2015. Así las cosas, las Entidades Estatales tienen la obligación de publicar su PAA antes del 31 de enero de cada año, identificando los bienes y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

Una vez revisadas las plataformas del SECOP I, se vislumbra publicación respecto del Plan Anual de Adquisiciones para las vigencias de 2020 y 2021, la Empresa de Transporte Terrestre de Economía Mixta Expreso Choco S.A, no público en el SECOP y/o Cartelera Oficial, Pagina Web el Plan Anual de Adquisiciones, situación que se refrenda en certificación expedida por la Gerente en el siguiente sentido:

Conforme a certificación suscrita por la Gerente de la Empresa de Transporte Terrestre de Economía Mixta Expreso Chocó S.A, de fecha 20 de febrero de 2023, manifestó que “Que, no contamos con Plan Anual de Adquisición y/o Plan de Compras vigencia fiscal 2020 – 2021.

4.3.5 Publicación Siaobserva

La EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE ECONOMIA MIXTA EXPRESO CHOCO S.A, respecto de las vigencias auditadas no presenta publicación y cargue de la información contractual en debida forma conforme a las regulaciones internas de la Contraloría General del Departamento del Chocó, situación está que potencialmente originaria la apertura de Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal, situación está que se constata según el siguiente detalle:

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

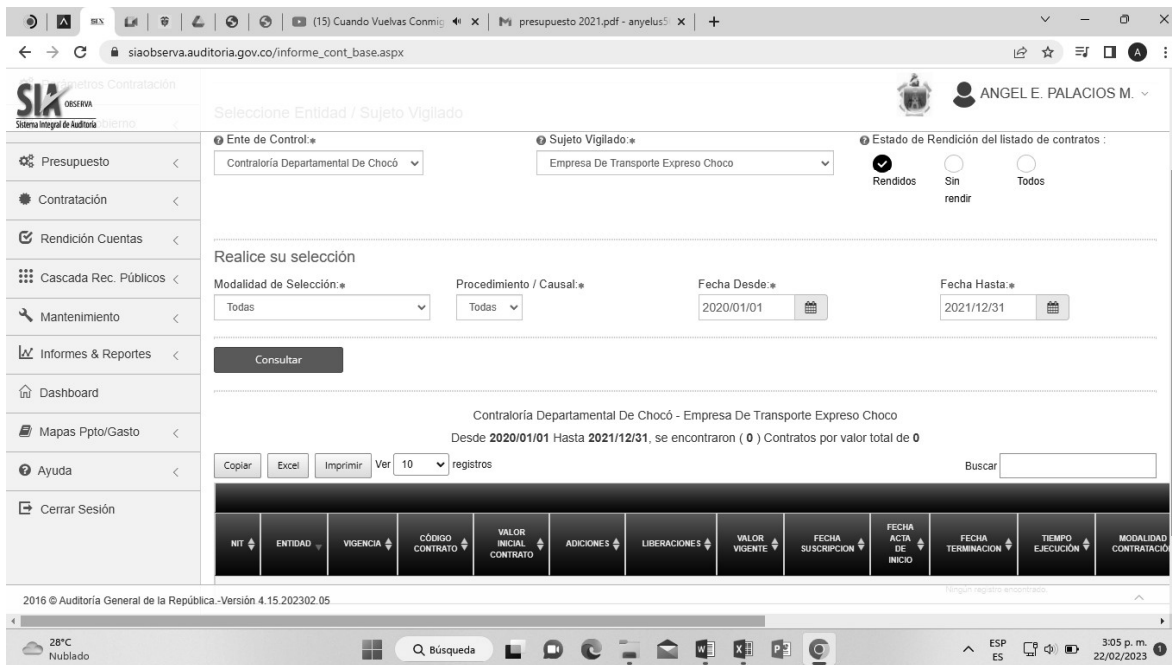
Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

NIT. 818000365-0

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION – Versión 2.1

Referenciación: A/CP



The screenshot shows the SIAOBSERVA web application interface. The browser address bar displays 'siaoobserva.auditoria.gov.co/informe_cont_base.aspx'. The application header includes the SIAOBSERVA logo and the user name 'ANGEL E. PALACIOS M.'. The main content area is titled 'Seleccione Entidad / Sujeto Vigilado' and contains several dropdown menus for filtering search results. The 'Ente de Control' is set to 'Contraloría Departamental De Chocó' and the 'Sujeto Vigilado' is 'Empresa De Transporte Expreso Choco'. The 'Estado de Rendición del listado de contratos' is set to 'Rendidos'. Below these filters, there are fields for 'Modalidad de Selección', 'Procedimiento / Causal', 'Fecha Desde' (2020/01/01), and 'Fecha Hasta' (2021/12/31). A 'Consultar' button is present. The search results section shows 'Desde 2020/01/01 Hasta 2021/12/31, se encontraron (0) Contratos por valor total de 0'. Below this, there are buttons for 'Copiar', 'Excel', 'Imprimir', and 'Ver 10 registros'. A table header is visible with columns: NIT, ENTIDAD, VIGENCIA, CÓDIGO CONTRATO, VALOR INICIAL CONTRATO, ADICIONES, LIBERACIONES, VALOR VIGENTE, FECHA SUSCRIPCIÓN, FECHA ACTA DE INICIO, FECHA TERMINACIÓN, TIEMPO EJECUCIÓN, and MODALIDAD CONTRATACIÓN. The footer of the application shows '2016 © Auditoría General de la República - Versión 4.15.202302.05'.

Lo anterior se desprende de la siguiente certificación expedida por la Gerente de la Empresa Expreso Chocó S.A:

*Conforme a certificación suscrita por la Gerente de la **Empresa de Transporte Terrestre de Economía Mixta Expreso Chocó S.A**, de fecha 20 de febrero de 2023, manifestó que “Que, no se han hecho cargues y rendición de los documentos y actos contractuales y demás información contractual en la plataforma **SIAOBSERVA DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO**.*

4.3.6 Ejecución Contractual

La Contraloría General del Departamento del Chocó, como resultado de la auditoría realizada, conceptúa que la gestión, **ES CON OBSERVACIONES**, producto de la evaluación a la contratación, como se describe a continuación:

En desarrollo del proceso auditor, se pudo establecer la presentación de algunas deficiencias en los procesos de celebración, ejecución, pago y liquidación de algunos contratos, entre las que se destacan las siguientes:

**Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”**

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

NIT. 818000365-0

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION – Versión 2.1

Referenciación:

- No acreditación, ni exigencia de los aportes de seguridad social, pensiones y riesgos laborales en algunos contratistas.
- Deficiencia parcial en calidad y completud de algunos informes de supervisión
- Desorden Archivístico y documental en la contratación, foliación y cronología en los expedientes contractuales
- Documentos de cierre contractual
- Liquidación de algunos contratos
- Debilidad en la gestión de seguimiento y vigilancia contractual

De los Procesos contractuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de Gestión Fiscal, en correspondencia con los principios de Economía, Eficiencia y Eficacia. Aspectos tales como:

- ✓ Cumplimiento de las especificaciones técnicas
- ✓ Cumplimiento de las deducciones de ley
- ✓ Cumplimiento del objeto contractual
- ✓ Labores de interventoría y supervisión
- ✓ Liquidación de los Contratos

INCORRECCIONES CONTRACTUALES

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y SANCIONATORIA Nro. A5 D2 S1- EXPEDIENTES CONTRACTUALES VIGENCIA FISCAL DE 2020.

Tras requerir de forma insistente a la **Empresa de Transporte Terrestre de Economía Mixta Expreso Chocó S.A.**, en procura de que allegara la información relativa a la gestión contractual de las vigencias fiscales auditadas (2020 – 2021), mediante certificación suscrita por la Gerente actual, manifestó. “*Que, no se encontraron los expedientes contractuales y sus respectivos soportes de la vigencia 2020*”. Vale decir que información relevante de la gestión institucional no reposa en los archivos de la entidad, dejando entrever deficiencias en la gestión documental y archivístico y presunto ocultamiento de información vital de la entidad. Lo anterior se gestó, por deficiencias en la gestión archivística y documental, debilidades de control que no permiten advertir oportunamente situaciones problemáticas, esta situación violenta potencialmente el artículo **209 superior**, el artículo 38 numeral **1,3,6,17** y artículo **39** numerales **1 y 8** de la Ley **1952 de 2019**. Generando incertidumbre en la revisión de la información por parte de las autoridades

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

NIT. 818000365-0

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION – Versión 2.1

Referenciación:

competentes, negación de publicidad de la información y desconocimiento en la gestión de los recursos asignados.

Presunta incidencia: Administrativa, disciplinaria y sancionatoria

Presuntos Responsables: Gerente Vigencia 2020

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL – EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE EXPRESO CHOCO S.A: La Empresa de Transporte Terrestre de Economía Mixta Expreso Chocó S.A, en ejercicio de su Derecho de Defensa y Contradicción, mediante **oficio calendarado 9 de marzo de esta anualidad**, presento documento contentivo de la respuesta al Informe Preliminar de Auditoría Financiera y de Gestión a las vigencias fiscales 2020 – 2021, manifestando lo siguiente: ***“En respuesta a este requerimiento manifiesto que, revisado los archivos de la empresa, no se encontraron los expedientes contractuales”***.

ANALISIS DE LA RESPUESTA – CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ: La Contraloría General del Departamento del Chocó, a través del equipo auditor, una vez realizado análisis y verificación de lo expresado por el sujeto de control, donde no allega probanzas, ni fotográficas, documentales y cualquier otra que permita soslayar y/o desvirtuar la Incorrección connotada previamente, establece como corolario, **CONOTAR HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y SANCIONATORIO.**

HALLAZGO DE AUDITORÍA DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO Nro. A6- MANUAL DE CONTRATACIÓN.

Criterios y Fuente de Criterio

Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia que comporta los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal.

El artículo 13 de la ley 1150 de 2007 se estableció que *“Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”*.

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

NIT. 818000365-0

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION – Versión 2.1

Referenciación:

ARTÍCULO 2.2.1.2.5.3. Manual de contratación. *Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.”*

Conforme a lo reglado todas las entidades estatales deben contar con un manual de contratación.

En tan sentido la Empresa de Transporte Terrestre de Economía Mixta – Expreso Chocó S.A, para las vigencias auditadas (2020 – 2021), no presento al equipo auditor Manual y/o Herramienta de contratación que guie, oriente y establezca los procedimientos y protocolos internos a seguir a la hora de ejecutar los recursos públicos a cargo, lo anterior debido a desconocimiento de las normas específicas regulatorias sobre la materia, generando debilidad en la gestión de los recursos a cargo, falta de planeamiento y rigor en la ejecución contractual y/o Actos negociales.

Presuntos responsables: Gerente de la Empresa, Secretaria - Pagadora de la vigencia 2020 – 2021

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL – EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE EXPRESO CHOCO S.A: La Empresa de Transporte Terrestre de Economía Mixta Expreso Chocó S.A, en ejercicio de su Derecho de Defensa y Contradiccion, mediante **oficio calendarado 9 de marzo de esta anualidad**, presento documento contentivo de la respuesta al Informe Preliminar de Auditoria Financiera y de Gestión a las vigencias fiscales 2020 – 2021, manifestando lo siguiente: **“en respuesta a este requerimiento, manifiesto que no lo majemos ya que la empresa expreso chocó, se rige por una junta directiva”**.

ANALISIS DE LA RESPUESTA – CONTRALORIA GENERSL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÒ: La Contraloría General del Departamento del Chocó, a través del equipo auditor, una vez realizado análisis y verificación de lo expresado por el sujeto de control, se permite argumentar que si bien es cierto, la Empresa es manejada atraves de un cuerpo colegiado denominado Junta Directiva, lo cierto es que, al ser una sociedad de Economía Mixta, con factor accionario mayoritario del Estado, materializado en el Municipio de Quibdò, la naturaleza jurídica de la empresa es de Derecho Privado, perteneciendo a los regímenes exceptuados, donde es imprescindible contar con un instrumento de gestión y planificación de la gestión contractual, que garantice la gestión de los recursos públicos de la mejor manera, bajo este criterio, se **SOSTIENE LA OBSERVACION Y SE CONNOTA HALLAZGO ADMINISTRATIVO.**

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO Nro. A7: MANUAL DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA CONTRACTUAL

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – Nº 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3ºPiso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

NIT. 818000365-0

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION – Versión 2.1

Referenciación:

Tras revisión documental en los archivos de la entidad y previos requerimientos efectuados a la entidad a misma no posee dicha herramienta de planificación, seguimiento y vigilancia contractual.

Para las vigencias fiscales de 2020 y 2021, la Empresa de Transporte Terrestre de Economía Mixta - Expreso Chocó S.A, no cuenta con el Manual de Supervisión e Interventorías, es una herramienta fundamental para el proceso de contratación estatal en sus diferentes etapas y generar de forma clara una vigilancia **técnica, administrativa, financiero – Contable, Jurídica y de control Presupuestal**. Lo anterior se produce por las debilidades en el ejercicio de controles a la contratación estatal y desconocimiento de la normatividad regulatoria. Inobservando potencialmente los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, ley de Transparencia, generando potenciales incumplimientos del objeto contractual desde el punto de vista técnico, financiero, contable, presupuestal, jurídico.

Presuntos responsables: Gerente de la Empresa, Secretaria - Pagadora de la vigencia 2020 – 2021

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL – EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE EXPRESO CHOCO S.A: La Empresa de Transporte Terrestre de Economía Mixta Expreso Chocó S.A, en ejercicio de su Derecho de Defensa y Contradiccion, mediante **oficio calendarado 9 de marzo de esta anualidad**, presento documento contentivo de la respuesta al Informe Preliminar de Auditoria Financiera y de Gestión a las vigencias fiscales 2020 – 2021, manifestando lo siguiente: **“En el momento no contamos con Manual de Supervisión e Interventorías, el propósito es iniciar a implementarlo”**.

ANALISIS DE LA RESPUESTA – CONTRALORIA GENERSL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ: La Contraloría General del Departamento del Chocó, a través del equipo auditor, una vez realizado análisis y verificación de lo expresado por el sujeto de control, se deduce que se allana a lo dicho por el órgano de control de fiscal, en tal sentido, se **SOSTIENE LA OBSERVACION Y SE CONNOTA HALLAZGO ADMINISTRATIVO**.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO Nro. A8 : CUMPLIMIENTO PUBLICACIÓN SECOP I - 2021

Tras verificar el aspecto publicatorio en materia contractual de la **EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE ECONOMIA MIXTA – EXPRESO CHOCO S.A.**, respecto de la auditoría realizada es susceptible decir que el sujeto de control, NO

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

NIT. 818000365-0

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION – Versión 2.1

Referenciación:

publico la gestión contractual en la Plataforma del Secop, dado que a pesar de su régimen de contratación, debieron publicar la gestión contractual en dicha plataforma en el **MODULO – REGIMEN ESPECIAL**, pero es claro decir que la contratación referida a las vigencias 2020 – 2021, se encuentra publicada, se la liquidación, no presentan evidencia de carga en la plataforma **SECOP I**.

Los funcionarios encargados de esta función no la realizan y sumado a esto, no existen controles a dicha actividad, que supervise esta actividad de acuerdo a lo estipulado en la norma. Lo anterior inobserva hipotéticamente los normado.

Nótese, entonces, que el Consejo de Estado tuvo como criterio para determinar la obligatoriedad de publicar en el **SECOP** el que la contratación se haga con recursos públicos y esta conclusión la extrajo del literal **c) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007**. Así pues, a partir de la anterior decisión, la obligación de publicar en el SECOP por parte de las entidades con régimen especial adquirió un elemento normativo adicional a las **Leyes 1150 de 2007, 1712 de 2014 y la Circular Externa Única**: un pronunciamiento del Consejo de Estado.

Debido a falta de conocimientos de requisitos y procedimiento de orden legal e institucional y deficiencias en el sistema de control interno a la contratación pública, generando con esto presuntamente incumplimiento de las obligaciones de publicidad de los diferentes actos expedidos en los procesos contractuales y tampoco permite a las veedurías y a la ciudadanía en general ejercer control y vigilancia social a la gestión contractual de los recursos públicos a cargo.

Presuntos Responsables: Gerente, Secretaria Pagadora, Contador.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL – EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE EXPRESO CHOCO S.A: La Empresa de Transporte Terrestre de Economía Mixta Expreso Chocó S.A, en ejercicio de su Derecho de Defensa y Contradiccion, mediante **oficio calendado 9 de marzo de esta anualidad**, presento documento contentivo de la respuesta al Informe Preliminar de Auditoria Financiera y de Gestión a las vigencias fiscales 2020 – 2021, manifestando lo siguiente: **“En respuesta a este requerimiento, manifiesto que no se han hecho los respectivos cargues al SECOP por desconocimiento, por eso no ha cumplido con esta obligación”**.

ANALISIS DE LA RESPUESTA – CONTRALORIA GENERSL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ: La Contraloría General del Departamento del Chocó, a través del equipo auditor, una vez realizado análisis y verificación de lo expresado por el sujeto de control, se deduce que se allana a lo dicho por el órgano de control de fiscal en el Informe Preliminar de Auditoria, en tal sentido, se **SOSTIENE LA OBSERVACION Y SE CONNOTA HALLAZGO ADMINISTRATIVO**.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

NIT. 818000365-0

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION – Versión 2.1

Referenciación:

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO Nro. A9.- SUPERVISIÓN

Para la vigencia 2021, **Empresa de Transporte Terrestre de Economía Mixta – Expreso Chocó S.A**, respecto de los contratos de la muestra, se evidenciaron en los expedientes contractuales, informes de supervisión, los cuales su formulación, obedece a criterios técnicos jurídicos y contables solo que debe generarse una estandarización en los formatos en procura de garantizar completud y fiabilidad en el proceso de vigilancia contractual; inobservando los artículos 82 y 83 la ley 1474 de 2011, artículo 209 y 267 superior, por debilidades en el ejercicio de interventoría y supervisión, inexistencia del Manual de Supervisión, como también el desconocimiento de las normas que regulan la actividad contractual, generando posiblemente incumplimiento del objeto contractual desde el punto de vista técnico, financiero, administrativo y presupuestal.

Presuntos responsables: Gerente y todo quienes realizan supervisión contractual 2021.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL – EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE EXPRESO CHOCO S.A: La Empresa de Transporte Terrestre de Economía Mixta Expreso Chocó S.A, en ejercicio de su Derecho de Defensa y Contradiccion, mediante **oficio calendarado 9 de marzo de esta anualidad**, presento documento contentivo de la respuesta al Informe Preliminar de Auditoria Financiera y de Gestión a las vigencias fiscales 2020 – 2021, manifestando lo siguiente: ***“en respuesta a este requerimiento, manifiesto que no se ha venido realizando la debida supervisión, esto por desconocimiento, lo cual se estará implementado y cumpliendo a partir de la fecha”***.

ANALISIS DE LA RESPUESTA – CONTRALORIA GENERSL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ: La Contraloría General del Departamento del Chocó, a través del equipo auditor, una vez realizado análisis y verificación de lo expresado por el sujeto de control, se deduce que se allana a lo dicho por el órgano de control de fiscal en el Informe Preliminar de Auditoria, en tal sentido, se **SOSTIENE LA OBSERVACION Y SE CONNOTA HALLAZGO ADMINISTRATIVO**.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA SANCIONATORIA Nro. A10 S2 – RENDICIÓN DE LA CONTRATACION EN EL SIA OBSERVA – 2020 – 2021.

En desarrollo del proceso de auditoría y en particular del análisis de la gestión contractual llevada a cabo por la **Empresa de Transporte Terrestre de Economía Mixta – Expreso Chocó S.A** se realizó la verificación del cumplimiento de la rendición contractual en la Plataforma SIA Observa, evidenciándose que la entidad no viene dando cumplimiento, de

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

NIT. 818000365-0

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION – Versión 2.1

Referenciación:

manera estricta, a este principio consagrado en la Constitución y la ley, toda vez que no rindió, no solamente dentro de los términos establecidos, sino, que no rindió ningún registro contractual en la plataforma.

Lo anterior contraviene e inobserva lo dispuesto en la resolución **Resolución Interna No.145 del 2014**, donde indica en el artículo cuarto: **SANCIONES**, numeral 2 **MULTAS** y la **Resolución No. 007 de 2012, modificada por la Resolución No. 035 del 3 de marzo de 2016**, por parte de la **Contraloría General del Departamento del Chocó**, haciéndose acreedores a las sanciones correspondientes, a la luz de lo dispuesto en los **artículos 81 y 83 del Decreto 403 de 2020**. Situación que se afina por incumplimiento de los deberes de los servidores y contratistas de la normatividad específica regulatoria vigente.

RESPONSABLES: Gerente de la Empresa, Contador, Secretaria pagadora de las vigencias 2020 – 2021.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL – EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE EXPRESO CHOCO S.A: La Empresa de Transporte Terrestre de Economía Mixta Expreso Chocó S.A, en ejercicio de su Derecho de Defensa y Contradicción, mediante **oficio calendarado 9 de marzo de esta anualidad**, presento documento contentivo de la respuesta al Informe Preliminar de Auditoria Financiera y de Gestión a las vigencias fiscales 2020 – 2021, manifestando lo siguiente respecto de la vigencia 2021: ***“Conforme a incorrección de auditoria, que se materializa en la falta de cargue de la gestión contractual de la entidad en la plataforma Siaobserva de la Contraloría General del Departamento del Chocó, conforme la normativa institucional del ente de control, se procedió a realizar los ajustes técnicos y procurar accesar a dicha plataforma, la información requerida, a fin de remediar una irregularidad existente y precaver consecuencias jurídicas a futuro. Bajo esta condición me permito adjuntar en libelo aparte pantallazo y/o certificación de dicho cargue. Espero con esta acción, aunque resulta reaccionaria, se pueda sustraer a la entidad de dicha incorrección.*”**

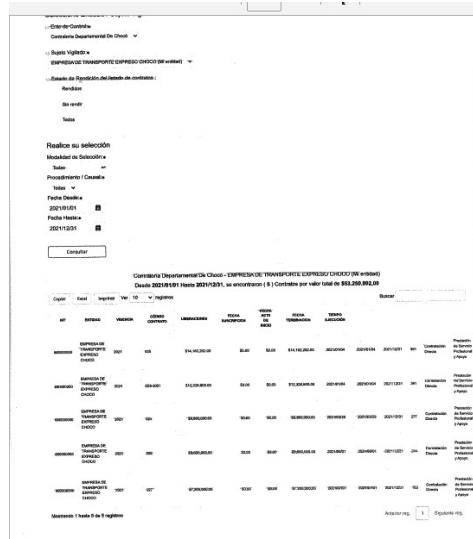
Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso
www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

NIT. 818000365-0

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION – Versión 2.1

Referenciación: A/CP



Código	Descripción	Monto	Fecha	Estado
001
002
003
004
005
006
007

ANALISIS DE LA RESPUESTA – CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ: La Contraloría General del Departamento del Chocó, a través del equipo auditor, una vez realizado análisis y verificación de lo expresado y adjuntado por el sujeto de control, se permite **Retirar la incidencia Sancionatoria respecto de la vigencia 2021 y SOSTIENE LA OBSERVACION Y SE CONNOTA HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA SANCIONATORIA PARA LA VIGENCIA 2020.**

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO Nro. A11– APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES

Dentro del Proceso de Análisis y verificación de la muestra de contratos seleccionados, se pudo establecer que los contratos (Se anexa detalle), aunque se incorporó cláusula de acreditación de afiliación y pago de los aportes de seguridad social integral a cargo de los contratistas, estos presentaron aportes en incompletud parcial, vale decir, con un ingreso base de cotización inferior al debido.

Lo anterior por debilidades en la Gestión supervisora y desconocimiento de la normativa sobre el pago de los aportes a la seguridad social integral de los contratistas. Presentándose inobservancia parcial del artículo 50 de la ley **789 de 2002**, Ley 828 de 2003, Ley 1562 de 2012, ley 1072 de 2015, contratos suscritos, manual de contratación y demás normas que complementan y regulan de manera específica la materia generando des financiación del sistema.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

NIT. 818000365-0

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION – Versión 2.1

Referenciación:

Responsables: Gerente – Secretaria Pagadora.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL – EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE EXPRESO CHOCO S.A: La Empresa de Transporte Terrestre de Economía Mixta Expreso Chocó S.A, en ejercicio de su Derecho de Defensa y Contradiccion, mediante **oficio calendado 9 de marzo de esta anualidad**, presento documento contentivo de la respuesta al Informe Preliminar de Auditoria Financiera y de Gestión a las vigencias fiscales 2020 – 2021, manifestando lo siguiente: **“en respuesta a este requerimiento manifiesto que se si cometió la falta por desconocimiento, lo cual, a partir de la fecha, se hará las respectivas correcciones”**.

ANALISIS DE LA RESPUESTA – CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ: La Contraloría General del Departamento del Chocó, a través del equipo auditor, una vez realizado análisis y verificación de lo expresado por el sujeto de control, se deduce que se allana a lo dicho por el órgano de control de fiscal en el Informe Preliminar de Auditoria, en tal sentido, se **SOSTIENE LA OBSERVACION Y SE CONNOTA HALLAZGO ADMINISTRATIVO**.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO Nro. A12 – ARCHIVO CONTRACTUAL

La **Empresa de Transporte Terrestre de Economía Mixta – Expreso Chocó S.A**, al revisar los expedientes contractuales seleccionados, logro evidenciarse, no tiene organizada cronológicamente, foliada, estandarizada y unificada la documentación soporte de la contratación, conspirando para que realice un proceso de verificación integral, sistemático y holístico de la información rendida. inobservando los **artículos de 11 a 20 en la ley 594 del 2000**, lo anterior por falta de implementación de un Proceso para la Gestión documental, generando debilidad institucional, poca disposición a la transparencia y potencial perdida documental, existe desorden cronológico en el archivo de las carpetas, algunas de ellas contienen más de 200 folios en una misma carpeta. Los funcionarios encargados de esta función no la realizan y sumado a esto, no existe control que supervise esta actividad de acuerdo a lo preceptuado por la norma.

Presuntos responsables: Gerentes vigencias 2020 – 2021

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL – EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE EXPRESO CHOCO S.A: La Empresa de Transporte Terrestre de Economía Mixta Expreso Chocó S.A, en ejercicio de su Derecho de Defensa y Contradiccion, mediante **oficio calendado 9 de marzo de esta anualidad**, presento documento contentivo de la respuesta al Informe Preliminar de Auditoria Financiera y de Gestión a las vigencias fiscales 2020 – 2021, manifestando lo siguiente: **“en respuesta a este requerimiento manifiesto que no contamos con la información organizada**

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

NIT. 818000365-0

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION – Versión 2.1

Referenciación:

A/CP

debidamente, lo cual se iniciara desde ya a ordenarla correctamente”.

ANALISIS DE LA RESPUESTA – CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ: La Contraloría General del Departamento del Chocó, a través del equipo auditor, una vez realizado análisis y verificación de lo expresado por el sujeto de control, se deduce que se allana a lo dicho por el órgano de control de fiscal en el Informe Preliminar de Auditoria, en tal sentido, se **SOSTIENE LA OBSERVACION Y SE CONNOTA HALLAZGO ADMINISTRATIVO**

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA Nro. A13.- LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL

La liquidación de los contratos estatales, es una obligación legal que parte de la necesidad de formalizar el cierre o terminación de las obligaciones mutuas derivadas de la ejecución de un contrato. Tal como lo estipula la norma, es el documento donde constataran los acuerdos, conciliaciones y transacciones que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Lo anterior teniendo en cuenta que la liquidación de los contratos debe contener tres partes de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, el cual comporta:

“ARTÍCULO 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.”

Además del balance, **técnico y administrativo**, debe haber un balance **Económico**, en donde se establece el valor ejecutado, valor pendiente de pago, valor facturado, valor pendiente de facturar, manejo de anticipo o pago anticipado, si se causaron intereses, que

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo

“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

NIT. 818000365-0

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION – Versión 2.1

Referenciación:

se pagó y que no. **Finiquitos:** Técnico, si la obra, bien o servicio fue recibido a total satisfacción para declararse paz y salvo y sin pendientes; **Económico**, si ya se ejecutó el valor total del contrato y si hay o no saldos a favor de las partes, valor pendiente de facturar; **Administrativo**, si no existen ningún tipo de pendientes, si todo se acredita, entonces se declaran a paz y salvo.

Lo anterior obedece a la falta de adoptar y homogeneizar un procedimiento claro con condiciones estándar, donde se fijan parámetros establecidos para proceder a liquidar los contratos, incorporando todos los asuntos relacionados y necesarios para formalizar el cierre o terminación de las obligaciones mutuas derivadas de su ejecución en donde consten los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegan las partes, para poner fin a las divergencias y poder declararse a paz y salvo. Además, existe un potencial deficiente seguimiento y vigilancia contractual por parte de los supervisores de los contratos.

Su incumplimiento conlleva a poner en riesgo los intereses de la entidad contratante, por posibles demandas e indemnizaciones y cobro de intereses de mora cuando haya lugar a ellos.

Responsables: Gerente vigencia 2021.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL – EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE EXPRESO CHOCO S.A: La Empresa de Transporte Terrestre de Economía Mixta Expreso Chocó S.A, en ejercicio de su Derecho de Defensa y Contradicción, mediante **oficio calendado 9 de marzo de esta anualidad**, presento documento contentivo de la respuesta al Informe Preliminar de Auditoría Financiera y de Gestión a las vigencias fiscales 2020 – 2021, manifestando lo siguiente: **“en respuesta a este requerimiento manifiesto que por falta desconocimiento se ha incurrido en este error”**.

ANALISIS DE LA RESPUESTA – CONTRALORIA GENERSL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ: La Contraloría General del Departamento del Chocó, a través del equipo auditor, una vez realizado análisis y verificación de lo expresado por el sujeto de control, se deduce que se allana a lo dicho por el órgano de control de fiscal en el Informe Preliminar de Auditoría, en tal sentido, se **SOSTIENE LA OBSERVACION Y SE CONNOTA HALLAZGO ADMINISTRATIVO**

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO Nro A14– ACTA DE CIERRE DE EXPEDIENTE CONTRACTUAL

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

NIT. 818000365-0

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION – Versión 2.1

Referenciación:

A/CP

Es pertinente dejar claridad, en procura de que no se confunda el Acta de cierre de expediente del proceso contractual, con el Acta de Liquidación del Contrato: Son dos actos completamente distintos. El trámite del **acta o constancia de cierre de expediente del proceso de contratación**, es necesario según concepto de la **Sala de Consulta CE 00102 DE 2017 Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil** que expresa: *“El trámite del acta o constancia de cierre del expediente contractual, procede cuando se ha efectuado la liquidación del contrato a efectos de dejar las constancias sobre el vencimiento de las garantías y la condición de los bienes y obras desde la perspectiva ambiental, y también en los casos en los cuales no se ha efectuado dicha liquidación, a efectos de dejar constancia sobre el punto final de la actuación contractual. (...) las entidades pueden y deben proceder al cierre y archivo del expediente contractual, en los términos citados, incluso en aquellos casos en los cuales no se haya efectuado la liquidación del Contrato, como un tipo de constancia, que en forma alguna puede constituirse en una liquidación extemporánea del contrato o revivir los términos que ya precluyeron, pues cualquier acto en este sentido estaría afectado de nulidad. En efecto, el archivo del expediente, debe entenderse como una actuación interna y de trámite, que no comporta la expedición de un acto administrativo de carácter contractual, en él se pueden determinar las obligaciones a cargo de cada una de las partes, acto para cuya expedición no existiría competencia de la entidad dada su extemporaneidad.*

En ese sentido analizados los contratos seleccionados en la muestra contractual, se identificó que en las carpetas y expedientes de los procesos contractuales no se deja constancia del cierre del expediente del proceso, una vez vencidos los términos de las garantías de cumplimiento, calidad, estabilidad y mantenimiento; incumpliendo lo preceptuado en el artículo **2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015**, que dispone de las obligaciones posteriores a la liquidación. Esta situación se causa debido a una gestión irregular documental y desconocimiento de las normas referentes a las acciones postcontractuales, produciendo riesgos en la verificación del cumplimiento del objeto contractual, control en el aseguramiento de los bienes del estado y la salvaguarda y/o manipulación en los documentos públicos.

Responsables: Gerente 2021

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL – EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE EXPRESO CHOCO S.A: La Empresa de Transporte Terrestre de Economía Mixta Expreso Chocó S.A, en ejercicio de su Derecho de Defensa y Contradicción, mediante **oficio calendarado 9 de marzo de esta anualidad**, presento documento contentivo de la respuesta al Informe Preliminar de Auditoría Financiera y de Gestión a las vigencias fiscales 2020 – 2021, manifestando lo siguiente: **“En respuesta a este requerimiento manifiesto que por desconocimiento se incurrió en este error, pero ya se se iniciara a organizar la información debidamente”**.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

NIT. 818000365-0

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION – Versión 2.1

Referenciación: A/CP

ANALISIS DE LA RESPUESTA – CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ: La Contraloría General del Departamento del Chocó, a través del equipo auditor, una vez realizado análisis y verificación de lo expresado por el sujeto de control, se deduce que se allana a lo dicho por el órgano de control de fiscal en el Informe Preliminar de Auditoria, en tal sentido, se **SOSTIENE LA OBSERVACION Y SE CONNOTA HALLAZGO ADMINISTRATIVO**

5. CONCEPTO SOBRE RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA

La **Empresa de Transporte Terrestre de Economía Mixta Expreso Chocó S.A.**, rindió la cuenta para las vigencias 2020 y 2021 dentro de los términos establecidos por la Contraloría General del Departamento del Chocó, a través de la **Resolución 007 del 2012** por medio de la cual se establece los términos y condiciones para rendir la cuenta por parte de todos los entes que fiscaliza la Contraloría a través de la plataforma del Sistema Integral de Auditoría SIA CONTRALORIA.

La entidad no rindió información relacionada con la contratación en la plataforma SIA OBSERVA.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas en la matriz pt 26 sobre rendición de cuentas, se emite el concepto **DESFAVORBLE** de acuerdo a una calificación de **49.6** vigencia 2020 y para la vigencia 2021 una calificación de **57.6**, como se muestra a continuación:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	84,8	0,1	8,48
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	63,0	0,3	18,91
Calidad (veracidad)	37,0	0,6	22,17
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			49,6
Concepto rendición de cuenta a emitir			Desfavorable

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso
www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

NIT. 818000365-0

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION – Versión 2.1

Referenciación: A/CP

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	87,0	0,1	8,70
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	67,4	0,3	20,22
Calidad (veracidad)	47,8	0,6	28,70
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			57,6
Concepto rendición de cuenta a emitir			Desfavorable

6. CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.

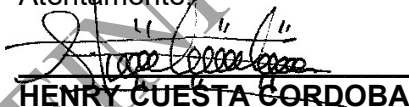
Este componente no fue evaluado por la Contraloría General del Departamento del Chocó, ya que no había antecedentes de procesos auditores anteriores, en donde el sujeto de control estuviera obligado a suscribir plan de mejoramiento.

7. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGO

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 14 Hallazgos Administrativos, 1 tiene un posible alcance fiscal, 2 un posible alcance disciplinario y 2 un posible alcance Sancionatorio.

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	14	
2. DISCIPLINARIOS	2	
1. SANCIONATORIO	2	
4. PENALES	0	
5. FISCALES	1	\$1.215.824.19
• Honorarios		1.215.824.19

Atentamente,



HENRY CUESTA GORDOBA

Contralor General del Departamento del Chocó

Proyecto/Elaboro:	Revisó	Aprobó	Folios	Fecha
Equipo Auditor	Gustavo Murillo Cossio Jefe Oficina Control Fiscal	Henry Cuesta Córdoba Contralor General del Departamento del Chocó	52	14/03/2023

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo

“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co